

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00291

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por las entidades financieras, particularmente lo indicado por el BANCO DAVIVIENDA, entidad que indica que ha procedido a registra el embargo respetando los limites de inembargabilidad.

Lo anterior para los fines que estimen pertinentes.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que acredite ante el juzgado el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c877d59958ab01c5b5dcd82d75002e0411932ce768605d558d6884904647eed**

Documento generado en 23/01/2024 05:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>